

INFORME SECRETARIAL. Funza – Cundinamarca. En la fecha, ingresa al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 05 de agosto de 2021

Rad. 2015-01161

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 06 de marzo de 2020, y en armonía con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar el Desistimiento Tácito en el asunto de la referencia.

2. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro del plenario. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaria, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente

3. Por Secretaría y a costa del demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte actora, con la constancia que la terminación del proceso fue por desistimiento tácito por primera vez.

4. Sin costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ